

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**9191** *Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de prórroga del I Convenio colectivo de los buques del Instituto Social de la Marina.*

Visto el texto del Acuerdo de prórroga del I Convenio Colectivo de los buques del Instituto Social de la Marina, Código de Convenio número 90017571012009, que suscrito con fecha 21 de octubre de 2010, de una parte por los designados por la Dirección del Instituto Social de la Marina en su representación, y de otra por los Comités de empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 2011.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

#### **ACUERDO DE PRÓRROGA DEL I CONVENIO COLECTIVO DE LOS BUQUES DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA**

El I Convenio Colectivo de los buques del Instituto Social de la Marina que regula las condiciones de trabajo de los tripulantes de los buques de Apoyo Sanitario, Salvamento y Asistencia Marítima «Esperanza del Mar», adscrito a la Dirección Provincial de Las Palmas y «Juan de la Cosa», adscrito a la Dirección Provincial de Cantabria, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 2009 (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 25.3.09) tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

En el artículo 3 del Convenio Colectivo se acuerda que la prórroga del mismo se efectuará en períodos anuales con acuerdo expreso de la Administración y la mayoría de los representantes de los trabajadores, efectuado con una antelación de dos meses a su vencimiento.

Siendo de interés para ambas partes firmantes del I Convenio Colectivo que mantenga su aplicación el contenido íntegro del mismo, acuerdan que su vigencia se extienda durante el período 1 de enero 2011 a 31 de diciembre de 2011.

Madrid, 21 de octubre de 2010.—El Director del ISM, Luis Casqueiro Barreiro.—Representación de los trabajadores: Comité de Empresa «Esperanza del Mar», Comité de Empresa «Juan de la Cosa».—El representante de UGT, José Manuel González Vallecillo.